



Resolución Directoral

Lima, 08 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N°OCOM0020230000140 que contiene el Memorando N°000144-2023-DIRECTORGENERAL/HSR de fecha 07 de setiembre del 2023 y el Informe Técnico N° 060-2023-OARRHH-HSR, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Asimismo, en su artículo 4° se establece que el personal del empleo público se clasifica como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el mismo que ha sido Reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza a los que se refieren los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; por lo que, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo de los empleados públicos de carrera al servicio del Estado;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una Entidad Pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesorio al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así



que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario la suscripción del contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, con respecto a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para poder ocupar una plaza o cargo de confianza bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y puedan ser contratados por la misma entidad u otra, se exceptúan del concurso público de méritos para tal efecto, previa suspensión perfecta del vínculo laboral primigenio (reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones); caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho de retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de su designación, situación que resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual establece que: "(...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen o del conocimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen (...)";

Que, el objetivo de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y, de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM es establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, además de garantizar su idoneidad en las entidades del Estado;

Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función de la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 081-2023-OARRHH-HSR/MINSA, de fecha 20 de febrero de 2022, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Unidad Ejecutora 029-145 del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud, documento de gestión que contiene el cargo de Director Ejecutivo (CAP-P N° 0013) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Unidad Ejecutora 029 Hospital Santa Rosa;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 229-2023-DG-HSR-MINSA de fecha 04 de setiembre de 2023 y la Resolución Directoral N° 236-2023-DG-HSR-MINSA, se resolvió encargar al servidor RAUL CARLOS BERROSPI BALTAZAR las funciones como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Santa Rosa, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 002-2021-OARRHH-HSR;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa a través de la Unidad de Selección y Movimiento de Personal, ha evaluado el perfil de la profesional de la M.C. ANA ERIKA CHINEN YARA, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 31419, así como en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6; los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419; asimismo, se ha verificado el perfil previsto para el cargo de Director Ejecutivo aprobado por la Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA, concluyendo, que cumple con los requisitos de las disposiciones acotadas;

Que, a fin de cautelar la continuidad del desarrollo y funcionamiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, resulta necesario efectuar la designación de la profesional **M.C ANA ERIKA CHINEN YARA;**





Resolución Directoral

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa aprobado con Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DAR TÉRMINO** al encargo de funciones, a partir del 11.09.2023, al servidor RAUL CARLOS BERROSPI BALTAZAR, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Santa Rosa; dispuesta mediante Resolución Directoral N°229-2023-DG-HSR-MINSA y su modificación dispuesta por la Resolución Directoral N°236-2023-DG-HSR-MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados. -----

ARTÍCULO 2°. – **DESIGNAR**, a partir del 11.09.2023, a la **M.C. ANA ERIKA CHINEN YARA**, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP-P N° 0013), Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Santa Rosa; bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1057, CAS – Funcionario de libre designación. -----

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** la reserva de plaza del personal de carrera administrativa designado, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien pasará a desempeñarse como Funcionario y/o Directivo del Hospital Santa Rosa bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); correspondiendo reasumir sus funciones en el nivel o categoría presupuestal y grupo ocupacional que le corresponde al término de su designación. -----

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la interesada, en aplicación de lo previsto en los artículos 20°, 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. -----

ARTÍCULO 5°. – **DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: <http://www.hsr.gob.pe>. -----

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MC. **DESAR WALTER HERRERA VIDAL**
DIRECTOR GENERAL (S)
CMI 20396 RNE 10295

CWHV/JETA/HVC

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección General
- > Dirección Ejecutiva de Administración
- > Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- > OARRHH
- > Interesados
- > Archivo

